



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 433 - 2015-A-MPM.

Iquitos, **25 SET. 2015**

VISTO:

El Informe N° 004-2015-CE-GOI-MPM - LP N°001-2015-GOI-MPM, de fecha 23 de Setiembre de 2015, mediante el cual los miembros del Comité Especial de esta Entidad, solicitan **se Declare la NULIDAD DE PROCESO DE SELECCION** de la Licitación Pública N° 001-2015-GOI-MPM, 1ra. Convocatoria, la misma que fue elevada por el Comité Especial, mediante Oficio N° 021-2015-CE-GOI-MPM, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2015-A-MPM, de fecha 14Enero.2015, la máxima Autoridad de la Entidad, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Maynas, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2015;

Que, el Comité Especial, de conformidad a sus competencias normados por el Numeral 3° del Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el 31Julio.2015 y dentro de los plazos previstos en el calendario de las Bases Administrativas, convoca a través del **SE@CE**, el referido Proceso de Selección, para lo cual procede a efectuar el registro de la información que requiere la **FICHA DEL PROCESO**;

Que, durante el desarrollo del Proceso, en la Etapa de Registro de Participantes, que se tenía previsto en las Bases Administrativas desde el 03 de Agosto.2015 al 28 de Setiembre.2015, registró su participación: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VICTORIA S.R.L., SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LORETO S.R.L., DELU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A.C.**

Que, Con fecha 31.Agosto.2015, El participante de la Empresa: **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION S.A.C.**, presenta ante la Municipalidad Provincial de Maynas, la Solicitud de Elevación de las observaciones a las bases y esta a su vez todos los actuados ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, adjuntando pago de la tasa respectiva, por lo que de conformidad a los procedimientos determinados el Comité Especial realiza la Elevación al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante Oficio N° 021-2015-CE-GOI-MPM/LPN°001, de fecha 07 de Setiembre de 2015, siendo recepcionado por la Oficina Desconcentrada del OSCE – Sede Iquitos, con fecha 08 de Setiembre de 2015.

Que, del resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha determinado que existen deficiencias en la Absolución de las Observaciones de los participantes, por lo que se debe declarar la Nulidad del Proceso, hasta la etapa de Absolución de las Observaciones, de acuerdo a lo señalado en el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece textualmente: **"...El Tribunal, en los casos que conozca, declara nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades cuando hallan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso."**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 433 - 2015-A-MPM.

El Titular de la Entidad, podrá declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección, por las causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, asimismo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que deberá efectuarse el respectivo deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley e impartir las directrices que resulten a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en concordancia con la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las modificatorias respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; DECLARAR de Oficio, la Nulidad del proceso de selección, Licitación Pública N° 001-2015-CEP-GOI-MPM, 1era Convocatoria, en base a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO; RETROTRAERSE, el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2015-CEP-GOI-MPM, 1ra Convocatoria referida a la **Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE IQUITOS (JR. YAVARI / AV. SAN ANTONIO) - DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO"**, hasta la etapa de la Absolución de Observaciones, a fin de que acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO; Ordenar a la Gerencia Municipal iniciar las acciones administrativas a fin de determinar responsabilidades que originaron la Nulidad e impartir las directrices necesarias a fin de evitar nulidades en futuros procesos de selección.

ARTICULO CUARTO; DISPONER, la publicación de la presente Resolución, dentro del plazo de ley, en la forma legal que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Arq. Adela Esmaralda Amézcua Mera
ALCALDESA

